

del apartado d)]; 36 y 38 [número 4, apartado o), y adición de nuevo apartado s)]; creación de un nuevo artículo (número 41); modificación del artículo 6, por la que se traslada el domicilio social de la entidad a la calle Príncipe de Vergara, 9, 5.º, izquierda, de Madrid.

Visto el artículo 144.2 de la Ley 22/1987, de 11 de noviembre, de Propiedad Intelectual, y previo informe de la Secretaría General Técnica, he resuelto:

Aprobar la modificación estatutaria solicitada por la Asociación de Actores Intérpretes, Sociedad de Gestión de España (AISGE).

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.
Madrid, 20 de julio de 1994.

ALBORCH BATALLER

Ilmos. Sres. Subsecretario y Secretaria general Técnica.

18833 *ORDEN de 20 de julio de 1994 por la que se aprueba la modificación de los Estatutos sociales de la entidad de gestión de Derechos Intelectuales (AGEDI).*

La entidad de gestión de Derechos Intelectuales (AGEDI) ha solicitado de este Ministerio la aprobación de la siguiente modificación de sus Estatutos sociales: Nueva redacción de los artículos 3, 6, 8 bis, 9, 10, 10 bis, 11, 12, 13, 15, 17, 18, 20, 21, 22, 23, 25, 26, 31 y 32.

Visto el artículo 144.2 de la Ley 22/1987, de 11 de noviembre, de Propiedad Intelectual, y previo informe de la Secretaría General Técnica, he resuelto:

Aprobar la modificación estatutaria solicitada por la entidad de gestión de Derechos Intelectuales.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.
Madrid, 20 de julio de 1994.

ALBORCH BATALLER

Ilmos. Sres. Subsecretario y Secretaria general técnica.

18834 *RESOLUCION de 1 de julio de 1994, de la Subsecretaría, por la que se conceden las subvenciones para la formación de profesionales en Artes e Industrias Culturales.*

La Orden de 24 de enero de 1994 («Boletín Oficial del Estado» del 26), regula la concesión de subvenciones para la formación de profesionales en Artes e Industrias Culturales. Por Resolución de 27 de enero de 1994 («Boletín Oficial del Estado» número 24 del 28) de esta Subsecretaría, se convocan las citadas subvenciones.

Vistas las solicitudes presentadas, y teniendo en cuenta el informe que me ha trasladado la Comisión de Estudio y Valoración, en su reunión de 27 de mayo de 1994.

Visto el Real Decreto 2225/1993, de 17 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» número 312, del 30) por el que se aprueba el Reglamento del procedimiento para la concesión de subvenciones públicas.

Teniendo en cuenta los criterios que se establecen en el punto séptimo de la Resolución de 27 de enero de 1994, y considerando que queda acreditada la capacidad de los solicitantes para llevar a cabo las actividades para las que se solicitan subvenciones, esta Subsecretaría ha resuelto:

Primero.—Conceder las subvenciones en los importes que se detallan y a los beneficiarios que se indican en anexos, clasificados en atención al órgano instructor competente.

Proceder a denegar las restantes solicitudes de subvención presentadas.

Segundo.—Las subvenciones se harán efectivas con cargo a las aplicaciones presupuestarias siguientes:

24-09.455 C.484
24-04.134 B.482
24-09.134 B.482
24-09.455 C.481
24-207.134 B.482

Notifíquese esta Resolución a los interesados, advirtiéndoles que es definitiva en la vía administrativa, por lo que contra la misma, pueden interponer, en el plazo de dos meses, recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente de la Audiencia Nacional.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 1 de julio de 1994.—El Subsecretario, Enrique Linde Paniagua.